

de Hacienda y Crédito Público y comunicado por la Secretaría de Economía, mediante oficio número 712.2015.2871 de fecha 16 de diciembre de 2015.

- I.j Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- I.k Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11000, Ciudad de México.

II. DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS:

- II.a Que actúa por su propio derecho, ser de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **EL FIFOMI**.
- II.b Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.c Que su Clave Única de Registro de Población es: [REDACTED]
- II.d Que cuenta con los conocimientos y la experiencia en revisión de normatividad y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.e Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.f Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL FIFOMI encomienda a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en revisión de la normatividad interna para verificar que se encuentre alineada a las Disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a rendir los informes de las actividades, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **EL FIFOMI**.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **EL FIFOMI**; a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **EL FIFOMI**.

TERCERA.- EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de **EL FIFOMI** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando

2

Con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la ley federativa de Transparencia y Acceso a la información pública, se testa información confidencial para proteger datos personales contenidos en el presente documento.

Se elimina Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, CURP, rúbrica y dirección particular del (a) prestador (a) de servicios.

9

no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- EL FIFOMI cubrirá a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$181,500.00 (Ciento ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. Dicho importe será pagado en cinco exhibiciones mensuales y consecutivas, por la cantidad de **\$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** y una por la cantidad de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, dentro de los diez días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio a entera satisfacción de **EL FIFOMI**, previa entrega del Informe de las actividades encomendadas y del correspondiente recibo de honorarios debidamente requisitado, el cual deberá contar con la leyenda "recibí servicio de conformidad" por parte del área requiriente.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS está de acuerdo en que **EL FIFOMI** le retenga de sus pagos por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **EL FIFOMI** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de julio al 15 de diciembre de 2016**.

SEXTA.- **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de **EL FIFOMI**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA.- **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **EL FIFOMI** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** comunicará a **EL FIFOMI**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar al segundo.

DÉCIMA.- **EL FIFOMI** designa al Lic. Alfredo Hernández Toriz, Gerente de Seguimiento y Evaluación, para recibir los informes de las actividades desarrolladas por **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, así como los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- **EL FIFOMI**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los servicios que le hayan sido rechazados por **EL FIFOMI**;
- d) Por negarse a informar a **EL FIFOMI** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **EL FIFOMI** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que se condujo con falsedad respecto de la declaración II.d;
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y
- h) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

22

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **EL FIFOMI** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **EL FIFOMI** tomando en cuenta los argumentos y pruebas

3

Con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la ley federativa de Transparencia y Acceso a la información pública, se testa información confidencial para proteger datos personales contenidos en el presente documento.

Se elimina rúbrica del (a) prestador (a) de servicios.

ofrecidos por **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL FIFOMI en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** con diez días naturales de anticipación. En todo caso, **EL FIFOMI** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **EL FIFOMI** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **EL FIFOMI** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- EL FIFOMI no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que se podrán hacer devoluciones a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, cuando por razones de traslados o por concepto de gastos originados por el desarrollo del objeto de este instrumento se tenga que desplazar en el interior de la República Mexicana, previa autorización por escrito de **EL FIFOMI** y siempre contra entrega de las facturas correspondientes que contengan los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación que amparen esos gastos, los cuales no estarán incluidos en el monto de los honorarios establecidos en la cláusula **CUARTA**, de este instrumento. El monto máximo de devolución al que se hace referencia no podrá exceder del 15% del valor total del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EN TRES TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 04 DE JULIO DE 2016.

EL FIFOMI

HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS
APODERADO GENERAL

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

POR SU PROPIO DERECHO

23

EL PRESENTE CONTRATO FUE REVISADO POR EL ÁREA JURÍDICA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LA INFORMACIÓN VERTIDA, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

4

Con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la ley federativa de Transparencia y Acceso a la información pública, se testa información confidencial para proteger datos personales contenidos en el presente documento.

Se elimina firma del (a) prestador (a) de servicios.

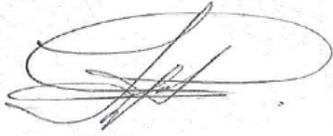
Del presente documento se testaron 23 palabras.

El documento consta de 4 hojas.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Clasificación parcial de documento

Nombre del documento	13/16
Fecha de clasificación	07 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Humanos
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal de reserva	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 5 páginas y se testan 23 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento legal de confidencialidad	Artículo 113, fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rúbrica del (a) Titular del área	
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del (a) servidor (a) público que desclasifica	-----